RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SE RETIENE EL IMPORTE DE LA FACTURA 281 EXPEDIDA POR MERSANT VIGILANCIA S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL EDIFICIO BLUENET DESDE EL 1 AL 14 DE ENERO DE 2022. (CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO. CONTR 2021 905229)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29/09/2021 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades acordó la celebración del contrato menor de "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO. CONTR 2021 905229.", con la empresa MERSANT VIGILANCIA, S.L.

Segundo.- El plazo del contrato es de, como máximo, 117 días, hasta tanto se formalice la modificación del contrato CONTR 2018 85309.

Tercero.- Se ha puesto en conocimiento que, a la fecha de la firma, la empresa Mersant Vigilancia S.L. no ha abonado las nóminas de los trabajadores correspondientes al mes de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del ordinal tercero de la Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas, corresponde a la Secretaría General Técnica: "*6. En materia de contratación, las competencias que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean administrativos, privados o patrimoniales, que celebre esta Consejería (...)*"

Segundo.- El artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que "*(…) la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios (...)*"

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Retener el importe de la factura correspondiente al período comprendido entre el 1 y 14 de enero de 2022 del servicio de vigilancia prestado en el edificio BLUENET. Dicha factura es de importe 1.905,01€, IVA incluido, que tiene como referencia en el sistema contable GIRO el número 2200436463, y cuya fecha de presentación en el registro de facturas es el 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la empresa Mersant Vigilancia S.L.U., así como publicar la misma en perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, a contar a partir del día del envío o aviso de notificación dado que el mismo día se ha procedido a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día día del envío o aviso de notificación dado que el mismo día se ha procedido a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.
Por delegación: Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.